

INSTRUCCIONES INTERNAS PARA ESTABLECER LOS LÍMITES ECONÓMICOS A PERCIBIR POR EL PERSONAL INVESTIGADOR BENEFICIARIO DE UNA AYUDA PÚBLICA/PRIVADA COMPETITIVA DURANTE LOS DESPLAZAMIENTOS RELACIONADOS CON SU ACTIVIDAD INVESTIGADORA A CARGO DE LAS PARTIDAS SUBVENCIONADAS DE VIAJES, DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS

VERSION: 1.2

FECHA: 1 de Julio de 2015

ANTECEDENTES:

En aquellos casos donde el personal investigador dispone de una subvención competitiva pública y/o privada en la partida presupuestaria de viajes y dietas existe una gran variación en cuanto a los gastos elegibles a imputar en la misma cuando se produce un desplazamiento para la asistencia a cursos, jornadas, reuniones de trabajo y/o congresos.

PLANTEAMIENTO:

1. Existencia de directrices específicas en las bases de la convocatoria

En el caso de que en las bases reguladoras de la convocatoria, o resolución de la ayuda se indique una normativa de viajes y dietas específica, la ejecución de los gastos se registrará siempre por lo establecido en la misma en primer lugar.

2. No existencia de directrices en las bases de la convocatoria

En aquellos casos o circunstancias en las que no exista normativa específica en el proyecto, se tomarán las siguientes instrucciones como base de normalización interna de este tipo de pagos, siempre y cuando se deriven de los fondos obtenidos mediante una subvención competitiva pública y/o privada que cuente con partida de Viajes y Dietas disponible.

FISABIO acuerda aplicar el REAL DECRETO 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, así como sus posteriores actualizaciones, enmiendas y ampliaciones, que se encuentren vigentes en cada momento (actualmente, la última modificación tuvo lugar el 28 de Diciembre de 2012). (Ver Anexo I)

ANEXO I: TABLAS CUANTITATIVAS ACTUALES

GASTOS DE LOCOMOCIÓN*	
Transporte externo	Importe justificado con factura o equivalente siempre en clase turista
Transporte propio	Coche → 0,19 €/Km. Motocicleta → 0,078 €/Km.

* Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio

DIETAS POR ALOJAMIENTO Y RESTAURACIÓN EN TERRITORIO NACIONAL*	
Por alojamiento	65,97 €
Por restauración	37,40 €
Dieta entera	103,37 €

*Siempre en municipio distinto al de trabajo o residencia y con una distancia superior 30km

El derecho de percepción de las dietas se devengarán por los importes fijados en el anexo y su justificación se deducirá automáticamente del día y hora en que comenzó y finalizó el desplazamiento, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Quando la hora de salida sea anterior a las 15.30 horas y la de regreso posterior a las 22.00 horas, se percibirá el 100% de los gastos de restauración.
- Quando la hora de salida sea anterior a las 15.30 horas y la de regreso sea posterior a dicha hora y hasta las 22.00 horas inclusive, se percibirá el 50% de los gastos de restauración.
- Quando la hora de salida sea posterior a las 15.30 horas y la de regreso sea posterior a las 22.00 horas, se percibirá el 50% de los gastos de restauración.

DIETAS POR ALOJAMIENTO Y RESTAURACIÓN EN EL EXTRANJERO			
	Por alojamiento (€)	Por manutención (€)	Dieta entera (€)
Alemania	132,82	59,50	192,32
Andorra	46,88	37,86	84,74

Angola	135,23	59,50	194,73
Arabia Saudita	73,92	54,09	128,02
Argelia	101,57	44,47	146,05
Argentina	111,19	55,29	166,48
Australia	81,14	51,09	132,22
Austria	95,56	58,90	154,46
Bélgica	148,45	82,94	231,39
Bolivia	51,09	36,66	87,75
Bosnia-Herzegovina	72,72	49,88	122,61
Brasil	128,02	79,33	207,35
Bulgaria	53,49	37,86	91,35
Camerún	88,35	48,68	137,03
Canadá	94,36	51,69	146,05
Chile	102,17	50,49	152,66
China	71,52	46,28	117,80
Colombia	123,81	78,13	201,94
Corea	102,17	55,29	157,47
Costa de Marfil	61,30	49,28	110,59
Costa Rica	65,51	44,47	109,99
Croacia	72,72	49,88	122,61
Cuba	56,50	33,06	89,55
Dinamarca	122,61	64,91	187,52
R. Dominicana	64,31	36,66	100,97
Ecuador	64,91	43,27	108,18
Egipto	91,35	39,07	130,42
El Salvador	66,11	43,27	109,38
Emiratos Árabes Unidos	101,57	56,50	158,07
Eslovaquia	75,73	43,27	119,00
Estados Unidos	143,04	69,72	212,76
Etiopía	119,60	37,86	157,47

Filipinas	71,52	39,67	111,19
Finlandia	114,79	65,51	180,30
Francia	122,61	65,51	188,12
Gabón	100,37	52,89	153,26
Ghana	66,71	37,26	103,98
Grecia	69,12	39,07	108,18
Guatemala	89,55	42,67	132,22
Guinea Ecuatorial	87,75	50,49	138,23
Haití	45,08	37,86	82,94
Honduras	69,72	42,07	111,79
Hong Kong	121,40	51,69	173,09
Hungría	115,39	46,28	161,67
India	99,77	38,46	138,23
Indonesia	102,17	42,67	144,84
Irak	66,11	39,07	105,18
Irán	80,54	44,47	125,01
Irlanda	93,16	48,08	141,24
Israel	92,56	56,50	149,05
Italia	131,02	63,11	194,13
Jamaica	76,93	46,28	123,21
Japón	159,87	96,76	256,63
Jordania	93,16	42,67	135,83
Kenia	82,34	39,67	122,01
Kuwait	122,61	44,47	167,08
Líbano	115,39	34,86	150,25
Libia	102,17	54,69	156,86
Luxemburgo	135,83	55,89	191,72
Malasia	91,95	34,26	126,21
Malta	46,28	31,85	78,13
Marruecos	99,17	39,67	138,83

Mauritania	49,28	39,07	88,35
Méjico	81,74	43,27	125,01
Mozambique	67,31	42,67	109,99
Nicaragua	94,36	52,89	147,25
Nigeria	117,80	46,88	164,68
Noruega	132,82	80,54	213,36
Nueva Zelanda	65,51	40,27	105,78
Países Bajos	126,81	64,31	191,12
Pakistán	58,30	37,26	95,56
Panamá	64,91	36,66	101,57
Paraguay	45,68	33,06	78,73
Perú	79,93	43,27	123,21
Polonia	99,77	42,67	142,44
Portugal	97,36	43,87	141,24
Reino Unido	156,86	82,94	239,80
República Checa	101,57	43,27	144,84
Rumania	126,81	38,46	165,28
Rusia	227,78	73,32	301,11
Senegal	67,91	45,08	112,99
Singapur	85,34	48,08	133,42
Siria	83,54	46,28	129,82
Sudáfrica	64,31	48,08	112,39
Suecia	147,25	75,13	222,37
Suiza	148,45	61,30	209,75
Tailandia	69,12	39,07	108,18
Taiwán	81,74	48,68	130,42
Tanzania	76,93	30,05	106,98
Túnez	51,69	46,28	97,96
Turquía	61,30	39,07	100,37
Uruguay	57,70	41,47	99,17

Venezuela	78,13	36,06	114,19
Yemen	132,82	43,27	176,10
Yugoslavia	98,57	49,88	148,45
Zaire/Congo	101,57	54,09	155,66
Zimbawe	76,93	39,07	116,00
Resto del mundo	108,78	40,87	149,65